



## CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL PROGRAMA DE INTERCAMBIO Y MOVILIDAD ESTUDIANTIL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, BOLIVIA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS UBA, ARGENTINA

La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de Educación Superior, representada legalmente por su Rector, Prof. Ing. Julio César Medina Gamboa, con C.I. N° 968680 Cbba., designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, a través de la Facultad de Medicina, como unidad ejecutora, representada por su Decano, Prof. Dr. Daniel Elving Illanes Velarde, con C.I. N° 3575721 Cbba., designado mediante Resolución Rectoral N° 387/22 de 20 de abril de 2022, quienes a los fines del presente Convenio, se denominarán: **UMSS**.

La **FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS UBA**, institución de Educación Superior, representada en este acto por el Señor Decano, Prof. Dr. Ricardo Jorge Gelpi, identificado con D.N.I. N° 8.436.456, quien, a los fines del presente Convenio, se denominará: **UBA**.

Ambas instituciones, de manera conjunta se denominarán: **PARTES**.

### Cláusula 1. Objeto

El presente Convenio, tiene por objeto, implementar el Programa de Intercambio y Movilidad Académica Estudiantil entre las **PARTES**, permitiendo el intercambio de estudiantes y el intercambio académico entre las facultades de Medicina de ambas instituciones educativas a ser implementada de la siguiente forma:

### Cláusula 2. Gestión del programa de intercambio

El Programa de Intercambio y Movilidad Estudiantil; hace referencia a la admisión, inscripción y asistencia estudiantil a las actividades académicas; previa cooperación en la gestión de instalación y hospedaje por parte de los responsables y/o coordinadores de ambas **PARTES**.

### Cláusula 3. Supervisión académica

El campo de estudio para cada estudiante estará definido por la Universidad anfitriona que designará antes del arribo del estudiante a un tutor o asesor científico-académico para el periodo de estadía, y tendrá la misión de proporcionar los programas de estudios correspondientes y será el responsable de dirigir toda la supervisión organizativa y científica de la estancia en el exterior.

El estudiante de intercambio, previa consulta con los tutores académicos de ambas instituciones, determinará el plan de estudios a seguir en la institución anfitriona, que dependerá de los objetivos y propósito de estudio para establecer los requisitos exigidos entre los que está el idioma.





#### **Cláusula 4. Selección de los estudiantes**

Los estudiantes que participen del Programa de Intercambio y Movilidad Estudiantil en los términos del Convenio, inicialmente serán seleccionados en la Universidad de origen y la Universidad de destino, oficializará la admisión final tomando en cuenta cada caso en particular. Para este efecto, el procedimiento a seguir en la **UBA**, será conforme a las instrucciones adjuntas como anexo, y conforme a procedimiento interno de la Facultad de Medicina, en el caso de la **UMSS**.

El requisito indispensable para ingresar al Programa de Intercambio y Movilidad Estudiantil, es haber cursado al menos 4 años de estudio académico anual y/o estar cursando el 7º semestre como estudiantes de grado.

#### **Cláusula 5. Número de estudiantes**

Anualmente, la Universidad de destino recibirá hasta dos (2) estudiantes por periodo académico anual o por semestre. No obstante, la cantidad de aceptados puede ser modificada previo consenso entre las **PARTES**.

#### **Cláusula 6. Solicitud**

La solicitud de admisión de estudiantes seleccionados al Programa de Intercambio y Movilidad Estudiantil, será enviada a la institución anfitriona. El plazo para el envío de las solicitudes es el 30 de septiembre del próximo año académico (marzo a julio) y hasta el 30 de marzo del mismo año para el segundo semestre (agosto a diciembre), adjuntando el formulario de solicitud/inscripción de candidatos de la Universidad de destino.

El plazo de envío de solicitudes dirigidas a la **UMSS** es el 1º de mayo para el año completo y el semestre de otoño del próximo año académico; y el 1º de noviembre para el semestre de primavera durante el mismo año académico.

#### **Cláusula 7. Condiciones de los estudiantes de intercambio**

Los estudiantes aceptados y habilitados en el Programa de Intercambio y Movilidad Estudiantil, serán matriculados como "oyentes" de la carrera de licenciatura. Cursarán el periodo de un semestre o un año académico, en igualdad de condiciones al de los estudiantes regulares matriculados en la Universidad de destino.

Durante el periodo de duración del intercambio académico estudiantil, los estudiantes deberán cumplir con las políticas y normas vigentes en la Universidad anfitriona.

#### **Cláusula 8. Matrícula y gastos.**

Todos los estudiantes de Intercambio y Movilidad pagarán los aranceles correspondientes. La condición de estudiante de intercambio, no exime las obligaciones del pago de matrícula en la universidad de origen.





Las **PARTES** acuerdan que no serán responsables de los gastos que incurran los estudiantes del Programa de Intercambio y Movilidad. Los gastos personales y de manutención, referidos a vivienda, alimentación, material de estudio, suministros pasajes internacionales de ida y vuelta, seguro de salud, trámites migratorios y otros de índole personal, son a cuenta y responsabilidad personal del estudiante; sin embargo, cada institución anfitriona brindará el asesoramiento apropiado al respecto.

#### **Cláusula 9. Requisitos de idioma**

A efectos de cursar estudios dentro del Programa de Intercambio y Movilidad, cada estudiante deberá poseer un idóneo dominio del idioma, que será especificado por la universidad de destino.

Los estudiantes de intercambio de la Facultad de Medicina de la **UBA**, deberán dominar el idioma español. Los estudiantes de intercambio de la Facultad de Medicina de la **UMSS**, deberán dominar el idioma español y poseer conocimiento básico del idioma inglés.

#### **Cláusula 10. Aspectos de organización**

El/los coordinadores designados por la Universidad de destino, brindarán asesoramiento en relación a los siguientes puntos:

- a) Trámites migratorios
- b) Alojamiento (sin garantía)
- c) Información general sobre la Universidad y la ciudad.

El estudiante de intercambio, es responsable de obtener la certificación y/o reconocimiento legal de los cursos que ha seleccionado y cursado en la Universidad de destino, para efectos de convalidación en la Universidad de origen.

#### **Cláusula 11. Documentación**

Se acuerda que cada Universidad viabilizará el trámite de obtención de la documentación que acredite la realización de los cursos por el estudiante en la Universidad anfitriona. La Universidad de origen puede otorgar créditos al estudiante según su normativa interna.

#### **Cláusula 12. Propiedad intelectual**

Los derechos intelectuales que se originen por trabajos realizados en el marco de este Convenio, pertenecerán a las **PARTES** en forma conjunta, en cuyos trabajos publicados constará que los mismos se originan por efecto del presente Convenio.

En aquellos trabajos de emprendimiento en los que no sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas **PARTES** realizarán las debidas provisiones respecto a la propiedad de los resultados que se obtengan, así como de su protección.





### Cláusula 13. Presupuesto y remuneración.

La suscripción del Convenio, no implica ningún compromiso económico para las **PARTES** que suscriben el mismo y, de ninguna manera, se considerará como un compromiso, para contratar laboral o civilmente a los estudiantes que se benefician de las actividades objeto del Convenio.

### Cláusula 14. Plazo y modificación

El presente Convenio, tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción; mismo que podrá ser renovado, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas en la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

### Cláusula 15. Rescisión del Convenio

El presente Convenio, podrá ser rescindido por cualquiera de las **PARTES**, si existiese incumplimiento de los compromisos acordados, mediante comunicación escrita oficial, la comunicación deberá realizarse con una anticipación de seis (6) meses a la fecha en que se pretende resolver, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.

### Cláusula 16. Confidencialidad

Las **PARTES** y las personas que intervinieren en las tareas a que diere lugar el presente Convenio, se obligan a la confidencialidad absoluta, no permitiendo, por ningún medio, que terceros tomen conocimiento ni siquiera parcial y/o genérico hasta tanto se hayan tomado las debidas medidas de protección y resguardo de los resultados.

### Cláusula 17. Autonomía de las partes

Cada una de las **PARTES** mantendrá su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo particularmente las responsabilidades exclusivas con respecto a ella misma; consiguientemente, no asumirá ninguna responsabilidad por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie de la otra parte.

### Cláusula 18. Utilización del nombre de las partes

Ninguna de las **PARTES** podrá realizar las actividades especificadas en el presente Convenio, ni en los convenios a que diere lugar este, en forma independiente invocando este Convenio, el nombre o representación de la **UBA** y/o de la **UMSS**, sin que tales actividades fueren aprobadas por las dos instituciones parte de conformidad a sus normas reglamentarias. La violación de la prohibición descrita dará lugar a la rescisión automática del presente Convenio y/o convenios que se hubieren celebrado entre las **PARTES**,





otorgando el derecho a la parte lesionada a iniciar las acciones legales que considerare pertinentes.

#### Cláusula 19. Propiedad de los resultados

Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las **PARTES**, respetándose la autoría intelectual del personal participante.

#### Cláusula 20. Controversias

Las **PARTES** intercederán sus buenos oficios para solucionar las controversias que pudieran surgir en el cumplimiento del presente Convenio. La imposibilidad de dar solución de común acuerdo a las desavenencias, serán sometidas a la decisión inapelable de una Comisión ad hoc que estará compuesta por un delegado designado por cada una de las **PARTES** y otro seleccionado de común acuerdo.

El presente Convenio no limita el derecho de las **PARTES** a la formulación de acuerdos similares con otras instituciones.

#### Cláusula 21. Coordinadores

La supervisión del presente Convenio, por parte de la **UMSS** se efectuará por la Coordinadora de Movilidad y Becas de la Dirección de Relaciones Internacionales y Convenios, junto a la Jefatura del Departamento de Educación Médica y Planificación de la Facultad de Medicina, y, la Oficina de Relaciones Internacionales por parte de la **UBA**.

Para efectos de la materialización y cumplimiento del Convenio, las **PARTES** designan a los siguientes responsables/ejecutores:

Por la <b>UMSS</b> :	Por la <b>UBA</b> :
<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Mgr. Roxana Zambrana Lizarazu Coordinadora de Movilidad y Becas Teléfono: 44524779 Email: dric@umss.edu.bo</li><li>➤ Dr. Maritza Jiménez Velasco Jefa del Departamento de Educación Médica y Planificación Teléfono: 4231508 – 4232206 Email: medicina@umss.edu.bo</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Secretaría de Relaciones Internacionales Prof. Dr. Luis Chiappetta Porras Teléfono: +5411- 5285-3011 Email: relint@fmed.uba.ar</li></ul>

#### Cláusula 22. Domicilio legal

Las **PARTES**, acuerdan que cualquier notificación, aviso y otros, que deban realizarse para los efectos derivados del Convenio, señalan como domicilio legal las siguientes direcciones:

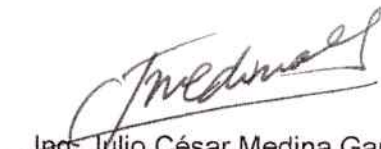


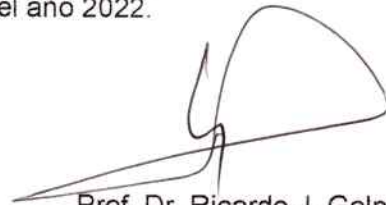



De la <b>UMSS:</b>	De la <b>UBA:</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Avenida Ballivian N° 591, Esq. Calle Reza, edificio Rectorado – UMSS. Para notificaciones judiciales y no judiciales. Cochabamba, Bolivia.</li><li>➤ Avenida Aniceto Arce N° 371, Facultad de Medicina – UMSS, para notificaciones no judiciales. Cochabamba, Bolivia.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Calle Viamonte N° 430, planta baja, Facultad de Medicina – UBA, como Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de Rectorado y Consejo Superior. Para validez de toda notificación judicial. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.</li><li>➤ Calle Paraguay N° 2155, Facultad de Medicina – UBA. Para comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del presente Convenio. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</li></ul>

**Cláusula 23. Conformidad**

Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro (4) ejemplares en idioma español, de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 9 días del mes de junio del año 2022.

  
Ing. Julio César Medina Gamboa  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

  
Prof. Dr. Ricardo J. Gelpi  
**DECANO FACULTAD DE MEDICINA**  
**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**

  
Dr. Daniel Elving Illanes Velarde  
**DECANO FACULTAD DE MEDICINA**  
**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

  
Mgr. Freddy Arce Balcázar  
**DIRECTOR**  
**RELACIONES INTERNACIONALES Y**  
**CONVENIOS - UMSS**

e